



ASESORIA JURÍDICA
MBV/MFB
14/09/16
E8090/2016

ORD. N° 2 2 8 3 /

ANT.: Su requerimiento de información de 25 de agosto de 2016, bajo la Ley de Transparencia.

MAT.: Deniega solicitud indicada en el antecedente.

2273

SANTIAGO, 15 SEP 2016

DE : ALEJANDRO MICCO AGUAYO
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A : [REDACTED]

En el marco de la Ley de Transparencia, se ha recibido en esta Secretaría de Estado el documento singularizado en el antecedente, a través del cual Ud. solicitó *"conocer todos los informes elaborados por la secretaría técnica del comité de ministros para el sistema de pensiones (dirigido por la asesora del Ministerio de Hacienda, Paula Benavides), especialmente los relativos al costo de cada una de las propuestas elaboradas por la comisión Bravo y el impacto en pensiones (tasas de reemplazo) de dichas propuestas. No sólo los informes elaborados y presentados a los ministros como "secretaría técnica", sino que los aportes individuales de cada uno de los asesores de las carteras y reparticiones que participan en dicha instancia"*

A modo de contexto, cabe señalar que el Decreto N° 16, de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, creó el "Comité de Ministros sobre el Sistema de Pensiones", cuya misión es asesorar a la Presidenta de la República en el análisis del diagnóstico y de las propuestas contenidas en el Informe Final de la Comisión Asesora Presidencial sobre el Sistema de Pensiones, y proponer las medidas necesarias para superar las deficiencias del Sistema de Pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, y en la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional. Dentro de sus funciones, este Comité debe proponer a la Presidenta de la República las medidas necesarias para dar cumplimiento a su misión, susceptibles de ser implementadas en el corto y mediano plazo.

Teniendo presente lo anterior, la información requerida en su solicitud, a la fecha, corresponde a antecedentes preliminares a la adopción de una medida o política que aún se encuentra en proceso de análisis y diseño, toda vez que el requerimiento refiere a antecedentes que servirán de fundamento para las propuestas que deberá emitir el Comité de Ministros sobre el Sistema de Pensiones. La entrega previa al cumplimiento de su misión, por tanto, afecta el debido cumplimiento de las funciones del Comité.

En consecuencia, en relación a la información solicitada, se aplica lo dispuesto en el artículo 21 N° 1, letra b) de la Ley de Transparencia, que establece la reserva de información: *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas."*

En efecto, se trata de antecedentes previos a una medida o política, cuya divulgación supone además inmiscuirse en el ámbito de decisión del Comité de Ministros, en forma previa a la adopción de una medida en particular sobre la materia, afectando con ello el privilegio deliberativo que en tal sentido ha consagrado el legislador en el citado literal b) del artículo 21 de la Ley de Transparencia.

Por lo antes indicado, no habiéndose adoptado a la fecha las propuestas del Comité de Ministros, no resulta posible entregar la información.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

A Micco
ALEJANDRO MICCO AGUAYO
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA



Distribución

- Destinatario.
- Sistema de Atención Ciudadana (SAC) W1759.

